



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/090/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA Y ANALIZA RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE REGULA EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO SOLICITADA POR EL C. MAURICIO RICARDO MACIAS RAMIREZ, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "STANLEY DRINKERY HOUSE".

Reunida en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 20 veinte de mayo de la anualidad 2024, dos mil veinticuatro, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada, en las instalaciones que ocupa la "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita en Plaza de la Paz, número 12, zona centro, en la cual, esta Comisión actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Regidora Presidenta; Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Regidora Paloma Robles Lacayo, Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán y Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, en su carácter de Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir y, en su caso, aprobar la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de la persona señalada en el proemio de este dictamen, lo anterior, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** El 04 de octubre de 2023, el C. Mauricio Ricardo Macías Ramírez, presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, respecto del establecimiento comercial denominado "Stanley Drinkery House" ubicado en Calle Lascuráin de Retana, Numero 6 y 8 (Interior "O", "W"), Local A-4, Manzana 5, Zona Centro, C.P. 36000, de esta ciudad capital.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto, con modalidad complementaria de enajenar bebidas alcohólicas después de las 23:59 horas y permitir acceso exclusivamente a mayores de edad.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron los siguientes documentos:

- Identificación oficial de la solicitante, correspondiente a la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral;
- Comprobante de domicilio;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Pago de impuesto predial;
- Escritura pública número 42, 795 que acredita la propiedad, respecto del bien inmueble donde se pretende operar;
- Contrato de arrendamiento.
- Constancia de alineamiento y número oficial a nombre de Orla Patricia Oshaughneesy y Desmond Joseph Oshaughneesy Franco, con nomenclatura oficial: **Calle Lascuráin de Retana 6-8 (interior "O" "W") Local A-4, Manzana 5, Zona Centro, C.P. 36000**, expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Permiso/licencia de **uso de suelo**, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del establecimiento "**Stanley Drinkery House**" es un **uso condicionado** contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media;
- Constancia de situación fiscal a nombre de Mauricio Ricardo Macías Ramírez, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;
- Aviso de modificación al aviso de funcionamiento o baja de establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

**SEGUNDO.** De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A. T/1315/2023, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por el C. Mauricio Ricardo Macias Ramírez, para el bien inmueble ubicado en **Calle Lascuráin de Retana 6-8 (interior "O" "W") Local A-4, Manzana 5, Zona Centro, C.P. 36000, de esta ciudad capital**, en el cual señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

Con base a lo revisado en la zona por parte de los reportes al central de emergencias 911, se encuentran: causar escándalo, riñas en una vía pública y hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en el lugar público.

Local en calle de jurisdicción Municipal con señalamientos viales visibles informativos, preventivos y restrictivos, su área para maniobras de carga y descarga más cercana está en bajos baratillo y plaza de la paz.

Establecimiento:

- La obra civil se encuentra en buenas condiciones, no se presenta: daños a la estructura, fisuras, grietas, humedad, salitre, asentamientos, desplazamientos, hundimientos, por lo que no existe ningún factor que represente daño estructural. Debe de realizar su programa interno de protección civil y entregarlo a esta dirección para su revisión, validación y autorización.
- Respecto a la instalación eléctrica al interior: se encuentra en buen estado, no se presenta cableado, expuesto o añadiduras, los contactos y los apagadores se encuentran en buen estado, no hay riesgo eléctrico. El centro de carga se encuentra en buen estado, los cables



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

están organizados, se requiere que las pastillas termomagnéticas estén identificadas, cuenta con la señalética de riesgo eléctrico, el centro de carga esta protegido de la intemperie.

- No se hace uso de Gas Lp.
- El inmueble cuenta con un extintor de tipo PQS con capacidad de 4.5 Kg y con fecha de recarga de julio/2023, el cual se encuentra vigente. Debe tomar en cuenta que los extintores como cualquier producto de consumo, tienen una fecha de caducidad, el tener un extintor caducado puede provocar que a la hora de utilizarla no funcione como se debe, restándole eficiencia al sofocar un conato de fuego. Se requiere que se instale al menos un detector de humo en la parte de en medio del techo y una lampara de emergencia arriba de la puerta principal. Cuenta con botiquín de primeros auxilios básico, en buen estado y abastecido con material de curación.
- Cuenta con señalética de prevención al interior de: Ubicación de extintor y riesgo eléctrico, se requiere que se coloque señalética de salida de emergencia, ruta de evacuación, prohibitiva y señalética de ubicación de botiquín de primeros auxilios, conforme a la NOM-033-SEGOB-201. Se debe de gestionar los cursos de capacitación en materia de protección civil; primeros auxilios, uso y manejo de extintores, búsqueda y rescate.

Inmuebles cercanos:

- Centros educativos: Universidad de Guanajuato “División de Derecho, Política y Gobierno” – a una distancia de 54.00 M. Escuela Primaria María de Jesús López – a una distancia de 140.00 M.
- Clínicas y Hospitales cercanos: Consultorio dental Dr. Fernando Coria – a una distancia de 260.00 M. Dra. Laura Fabiola González Bultron a una distancia de 280.00 M.
- Templos y lugares de culto religioso cercanos: Templo de la compañía de Jesús Oratorio de San Felipe Neri – a una distancia de 110 M. Iglesia de San José - a una distancia de 98.00 M. Basílica Colegiata de Nuestra Señora de Guanajuato – a una distancia de 190.00 M.



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

- Oficinas Públicas: Correos de México – a una distancia 63.00 M. Presidencia Municipal – a una distancia de 250.00 M.
- Centro de Reuniones Publica: Plazuela de Carcamanes – a una distancia de 130.00 M. Plaza de Baratillo – a una distancia de 140.00 M. Plaza de la Paz – a una distancia de 120.00 M. Jardín de la Unión – a una distancia de 300.00 M. Teatro Juárez – a una distancia de 300.00 M. Biblioteca Central de la universidad de Guanajuato – a una distancia de 170.00 M.
- Establecimientos cercanos con giro igual o con venta de alimentos preparados y de bebidas alcohólicas: Restaurante Bar el Tapatío – a una distancia de 66.00 M. Hotel Boutique Ponciano – a una distancia de 75.00 M. Caronte Bar – a una distancia de 94.00 M. Consulado – a una distancia de 130.00 M. De igual forma colinda con inmuebles con el mismo giro de venta de alcoholes, así como de uso y aprovechamiento de Gas L.P., esto representa un riesgo en un radio a la redonda de 300.00 M.
- El inmueble en mención no cuenta entre sus colindancias con: Locales Sindicales, Instalaciones deportivas y Áreas de donación para equipamiento urbano.

2.- Oficio con clave y número C.P.P./235/2023 suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva en donde se señala que, derivado de un **análisis correspondiente a la ubicación geográfica del lugar** solicitado, se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas administrativas:

- Causar escándalo, riñas en vía pública
- Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público, o molestar por cualquier medio.

**TERCERO.** En la sesión ordinaria número 15 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de fecha 27 de noviembre del 2023, se acordó remitir la solicitud que se atiende a través del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de requerir al



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

solicitante ingrese su Programa Interno de Protección Civil a la Dirección Municipal de la materia, remitiendo evidencia de su ingreso y en su caso, aprobación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el oficio D.M.P.C/A.T/1315//2023 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil ya mencionado, se desprende que dicho establecimiento no cuenta con su Programa Interno de Protección Civil.

En ese sentido, se remitió el oficio con clave y número DFE/072/2024, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de regresar la solicitud de mérito y requerir al solicitante en los términos expuestos, señalando que, una vez que el expediente se encuentre integrado con los requerimientos formulados o en su caso, no se atiendan los mismos, remita de nueva cuenta el expediente a la Comisión para su dictaminación correspondiente.

**CUARTO.** Derivado del antecedente inmediato anterior, el 13 de marzo de 2024, se recibió el oficio DFC/1428/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual, se señala que, en alcance al requerimiento formulado por la Comisión, este fue solventado bajo las manifestaciones sustentadas en el oficio D.M.P.C/A.T./0322/2024, signado por el director de Protección Civil Municipal. En dicho oficio se establece la aprobación de la factibilidad de operación para el establecimiento Stanley Drinkery House, lo anterior, una vez revisado y aprobado el plan de contingencias correspondiente.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por el C. Mauricio Ricardo Macias Ramírez, con los documentos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos de este dictamen.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen,

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30, 33, 37, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 76, fracciones I, inciso n), III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**TERCERO. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por Mauricio Ricardo Macias Ramírez, respecto del establecimiento comercial denominado "Stanley Drinkery House".** El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en **envase abierto**;

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

Por su parte, dicho Reglamento, establece también la competencia de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, resulta necesario puntualizar desde este momento que la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, resulta importante establecer que, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, **la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento**, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, **resulta necesario que la solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.**

Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en los siguientes:

1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
5. Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;
6. Señalamiento de la actividad;
7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;
9. Constancia y/o licencia de factibilidad en relación con el uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente del solicitante, se desprende en un primer momento que, **la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos** contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre del solicitante, domicilio en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo A1 de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante;
- Comprobante de domicilio;

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa escritura pública respecto a la titularidad del bien inmueble en donde se pretende operar, así como contrato de arrendamiento correspondiente;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de **uso de suelo condicionado**, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, **se considera que la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia**, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.

Ahora bien, respecto a la opinión vertida por la Comisaría de la Policía Preventiva, como se desprende del oficio detallado en los antecedentes del presente dictamen, se evidencia que el análisis de las faltas administrativas que se señalan, corresponden a conductas antisociales que se presentan en la vía pública y no así en el interior del establecimiento, es decir, **el informe presentado corresponde, en forma general a la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble**, por tanto, las conductas antisociales que se presenten en la zona, no constituyen una responsabilidad que se pueda



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

atribuir a la persona solicitante. En virtud de ello, esta Comisión considera que dicho reporte no resulta determinante para negar el otorgamiento de la constancia.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil, se desprende, para lo que interesa, que, **el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural, además de contar con las medidas básicas necesarias de protección y cuidado en el establecimiento, siendo además que, el solicitante dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado consistente en ingresar su programa interno de protección civil.**

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, **el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes, corresponde a ubicado en Calle Lascuráin de Retana número 6 y 8 (interior "O" "W") Local A-4 , Manzana 5, Zona Centro, Código Postal 36000 de esta ciudad capital.**

En virtud de lo anterior, **la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad** en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, **considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de la misma, ello, además, teniendo en cuenta que se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Comisión.**

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que la constancia de factibilidad, no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), de



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.

Derivado de todo lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, **deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.**

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con los siguientes:



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

**SEGUNDO.** Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

**TERCERO.** En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **aprueba** para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, **el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a Mauricio Ricardo Macias Ramírez**, respecto del establecimiento comercial denominado **“Stanley Drinkery House”**, ubicado en **Calle Lascuráin de Retana número 6 y 8 (interior “O” “W”) Local A-4 , Manzana 5, Zona Centro, Código Postal 36000, de esta ciudad capital.**

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 20 veinte de mayo de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro, trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.



**COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y  
MOVILIDAD.**

**FIRMAS**

	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.	
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	
	Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal	
	Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO STANLEY DRINKERY HOUSE